



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Circular Número 01-2020**

**Para:** Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas, Entidades descentralizadas y Autónomas que reciben aportes de la Administración Central

**De:** Alvaro González Ricci  
Ministro de Finanzas Públicas

**Asunto:** Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras.

**Fecha:** 24 de febrero de 2020



---

Con base en el Acuerdo Gubernativo Número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 66-2014, que aprobó la creación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep), se enuncian las siguientes normas que son de observancia general:

1. Toda solicitud de programación de cuotas financieras, deberá canalizarse por medio de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) institucional. La Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) denegará de oficio, toda solicitud que sea presentada directamente por las Unidades Ejecutoras. Los comprobantes de solicitud de cuota deben ser firmados y sellados por el responsable de la UDAF y una de las autoridades superiores de la entidad o por quien tenga delegada dicha función.
2. De conformidad con los artículos 29, 29 Bis y 30 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, las entidades son autorizadores de egresos en cuanto a su propio presupuesto, en consecuencia, son responsables por las solicitudes propuestas ante el Ministerio de Finanzas Públicas, por consiguiente, las entidades gestionarán sus solicitudes de cuota financiera debiendo presentar sus debidas justificaciones que permitan evaluar su aprobación.
3. El Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep), dará prioridad a las solicitudes de cuota para los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería y vigilancia, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

4. Las entidades deben realizar el pago oportuno de los servicios que establece el artículo 9 del Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para 2020; por lo que las reprogramaciones que realicen a las cuotas aprobadas a dichos servicios son responsabilidad de las autoridades superiores.
5. La vigencia de las cuotas financieras para todas las fuentes de financiamiento será mensual. El Copep podrá modificar la vigencia de las cuotas financieras en función del comportamiento de la recaudación tributaria.
6. Los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) con solicitud de pago que no pueda solventar el Ministerio de Finanzas Públicas en el mismo cuatrimestre, se pagarán en el cuatrimestre siguiente con afectación de la cuota aprobada en el cuatrimestre que se solicitó dicho pago.
7. La recepción de solicitudes de cuota financiera a ser sometidas a consideración del Copep, se realizará conforme el siguiente calendario. El Copep podría no conocer las solicitudes que se presenten con posterioridad a la fecha máxima establecida, por lo que queda bajo responsabilidad de las entidades, los inconvenientes que se generen en el proceso de ejecución presupuestaria.

**Calendario de recepción de solicitudes de Cuota Financiera  
a ser sometidas a reuniones ordinarias del Copep**

<b>Cuotas Correspondientes al Mes de</b>	<b>Fecha Límite de Recepción en DTP</b>
Marzo	25/02/2020
Abril	23/03/2020
Segundo Cuatrimestre	17/04/2020
Junio	20/05/2020
Julio	22/06/2020
Agosto	20/07/2020
Tercer Cuatrimestre	19/08/2020
Octubre	21/09/2020
Noviembre	21/10/2020
Diciembre	23/11/2020
Diciembre	14/12/2020